



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Macroimputación 3 de 2020

HERNÁN GIRALDO SERNA

Radicada el 12-2-2020

Acta	No. 066 - 2020		
Fecha	30 de julio de 2020		
Radicado de la Sala	08001-22-52-001-2020-00014		
Tipo de audiencia	Formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento		
Postulados	1.	Hernán Giraldo Serna	11001-60-00253-2006-80003
	2.	Ricardo Beltrán Luque	11001-60-00253-2006-81193
	3.	Leonidas Acosta Ángel	11-001-60-00253-2007-82820
Defensa	Dra. Lorena del Carmen Bustos Figueroa - Defensora Pública-		
Fiscalía	Dra. Zeneida de Jesús López Cuadrado - Fiscal 10 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-		
Grupo armado	Bloque Resistencia Tayrona de las A.U.C.		
Ministerio Público	Dra. Dilma del Carmen Nazzar Lemus -Procuradora 353 Judicial II Penal-		
Representantes de Victimas adscritos a la Defensoría del Pueblo	Dra. Mónica De Jesús Galindo Nieto Dr. Daniel Enrique Jiménez Delgado Dr. Miguel Santiago Deávila Cerpa Dr. Bladimir José Gómez Quintero Dr. Lorena Patricia Manotas Ortiz Dr. Oscar Luis Jiménez Sánchez		
Representante de la ARN	No asiste		
Inicio	10:20 a.m.		
Finalización	3:50 p.m.		

30 de julio de 2020: sesión de la mañana

NOTA: De conformidad con las directrices de trabajo en casa por la pandemia de COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional (Decreto 806 de 2020) y el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital POLYCOM.

Siendo las 10:20 a.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron la doctora ZENEIDA DE JESÚS LÓPEZ CUADRADO –Fiscal 10 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, la doctora LORENA DEL CÁRMEN BUSTOS FIGUEROA – Defensora de los postulados-, la doctora DILMA DEL CARMEN NAZZAR LEMUS – Procuradora 353 Judicial II Penal-, los doctores LORENA PATRICIA MANOTAS ORTIZ, DANIEL ENRIQUE JIMÉNEZ DELGADO, MIGUEL SANTIAGO DEÁVILA CERPA, BLADIMIR JOSÉ GÓMEZ QUINTERO y OSCAR LUIS JIMÉNEZ SÁNCHEZ – Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-, la doctora MARÍA ISABEL ESLAVA CASTILLO - Representante de la ARN- así como los postulados HERNÁN GIRALDO SERNA -Prisión Federal Beaumont en Texas- y RICARDO BELTRÁN LUQUE -desde Santa Marta-. Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y la Profesional Especializada adscrita al Despacho de Control de Garantías. Todos se conectan a través del sistema RP1 Cloud.

(T1//10:29 a.m.) Se conecta el señor LEONIDAS ACOSTA ÁNGEL, quien se encuentra trabajando en una zona apartada, pues confundió las fechas de las diligencias. En atención a esa situación, y siendo las 10:34 a.m., se suspende la sesión para que el señor ACOSTA ÁNGEL pueda desplazarse a su punto de conexión – Casa de Justicia de Santa Marta-.

Por otro lado, la Magistratura dispone que la Defensora haga una única intervención frente al tópico de sustitución de medida de aseguramiento, pues usualmente este tipo de solicitudes involucran varias medidas de aseguramiento, sin que ello demande múltiples sustentaciones; en tal sentido, con su intervención en la audiencia de la **Macropimputación 2 de 2020**, se entienden sustentadas sus peticiones con relación a los postulados RICARDO BELTRÁN LUQUE y LEONIDAS ACOSTA ÁNGEL, no así frente a HERNÁN GIRALDO SERNA, pues la Defensora no tiene la documentación completa para respaldarla.

(T1//11:04 a.m.) Reanudada la diligencia, se deja constancia que concurre el señor LEONIDAS ACOSTA ÁNGEL, de quien se presenta la hoja de vida, así:

Hoja de vida

Nombre	Alias	Causa	Cédula	Fecha de nacimiento	Militancia	Desmovilización	Postulación	Zona de injerencia
Leonidas Acosta Ángel	Troilo	11001-60-00253-2006-81105	85.453.396 de Santa Marta	20 de agosto de 1968	1990	3 de febrero de 2006	16 de agosto de 2006	Santa Marta

Sin observaciones

Seguidamente, y luego de presentar el patrón de desplazamiento forzado, la Fiscalía le imputa el siguiente hecho:

No. Despacho	No. Fiscalía	Victima directa	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Delito y grado de intervención
1	23	Dalis Salcedo Aragón Y Willian Rafael Moscote Narváez	19	7	1992	La Guajira	Dibulla	Coautor actos de terrorismo, exacciones o contribuciones arbitrarias, desplazamiento forzado, y destrucción o apropiación de bienes

(T1//11:22 a.m.) El postulado formula una observación porque para esa época no recaudaban “impuestos” y había otros grupos



en la zona. La Fiscal mantiene el cargo pues el “impuesto” sí se cobraba, aunque el grupo lo llamaba *aporte voluntario*.

(T1//11:25 a.m.) La Sala precisa que el hecho que se comunicó a LEONIDAS ACOSTA también fue imputado a los señores RICARDO BELTRÁN LUQUE y HERNÁN GIRALDO SERNA, pero en aquella oportunidad no se incorporó el delito de exacciones y contribuciones arbitrarias.

La Fiscal adiciona, para RICARDO BELTRÁN LUQUE, el delito de exacciones o contribuciones arbitrarias al hecho 23 de desplazamiento forzado, en el que figuran como víctimas DALIS SALCEDO ARAGÓN y WILLIAN RAFAEL MOSCOTE NARVÁEZ. Sin observaciones del postulado.

Comoquiera que HERNÁN GIRLADO SERNA se desconectó a las 11:27 a.m. para tomar el almuerzo, la variación del hecho se le pondrá de presente cuando se vincule nuevamente a la diligencia.

(T1//11:30 a.m.) La Defensora pide que se aclare la calidad en la que se imputa el delito a sus prohijados. A renglón seguido, la Representante del Ente Acusador reitera que el ilícito se les endilga como coautores.

(T1//11:32 a.m.) Se declara legalmente formulada la imputación a LEONIDAS ACOSTA ÁNGEL y legalmente completada la comunicación de cargos a RICARDO BELTRÁN LUQUE, previo traslado a los intervinientes.

Se suspende la sesión a las 11:34 a.m.

30 de julio de 2020: sesión de la tarde

Siendo las 2:52 p.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron la doctora ZENEIDA DE JESÚS LÓPEZ CUADRADO –Fiscal 10 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, la doctora LORENA DEL CÁRMEN BUSTOS FIGUEROA – Defensora de los postulados-, la doctora DILMA DEL CARMEN NAZZAR LEMUS – Procuradora 353 Judicial II Penal-, los doctores DANIEL ENRIQUE JIMÉNEZ DELGADO, MIGUEL SANTIAGO DEÁVILA CERPA, BLADIMIR JOSÉ GÓMEZ QUINTERO y OSCAR LUIS JIMÉNEZ SÁNCHEZ – Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-, así como los postulados HERNÁN GIRALDO SERNA -Prisión Federal Beaumont en Texas- y RICARDO BELTRÁN LUQUE -desde Santa Marta-. Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y la Profesional Especializada adscrita al Despacho de Control de Garantías. Todos se conectan a través del sistema RP1 Cloud.

Entre las 2:54 p.m. y las 2:56 p.m. se pierde conexión con la Fiscal.

(T1//02:57 p.m.) La Magistratura contextualiza al señor HERNÁN GIRALDO SERNA de lo ocurrido en su ausencia, luego de lo cual, **el Ente Acusador suma, para este postulado, el delito de exacciones o contribuciones arbitrarias al hecho 23 de desplazamiento forzado, en el que figuran como víctimas DALIS SALCEDO ARAGÓN y WILLIAN RAFAEL MOSCOTE NARVÁEZ.** Sin observaciones.

Seguidamente, la Sala declara legalmente completada la comunicación de cargos a HERNÁN GIRALDO SERNA, previo traslado a los intervinientes.

(T1//03:04 p.m.) La Defensora autoriza que la audiencia se haga sin el postulado LEONIDAS ACOSTA ÁNGEL.

Medida de aseguramiento

(T1//03:06 p.m.) La Fiscal, con fundamento en el artículo 18 inciso 2 de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, solicita que se imponga medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario a los señores HERNÁN GIRALDO SERNA, RICARDO BELTRÁN LUQUE y LEONIDAS ACOSTA ÁNGEL por los hechos imputados en lo corrido de las presentes diligencias.

Solicita que se consideren como soportes de su petición las sentencia que pesan en contra de los postulados HERNÁN GIRALDO SERNA y LEONIDAS ACOSTA ÁNGEL y los relatos de las víctimas que obran en las matrices.

Finalmente, destaca que el delito de narcotráfico por que le fue extraditado HERNÁN GIRALDO SERNA quedo cobijado en la sentencia que dictó en su contra la Sala de Conocimiento de este Tribunal.

El doctor MIGUEL SANTIAGO DEÁVILA CERPA (T1//03:24 p.m.) - Vocero de los Representante de Víctimas- y la Representante del Ministerio Público (T1//03:27 p.m.) se muestran de acuerdo con la solicitud de imposición de medida de aseguramiento.

(T1//03:32 p.m.) La Abogada de los postulados no se opone a la petición de la Fiscalía, empero, pide que se especifique la calidad en la que se formuló imputación a HERNÁN GIRALDO SERNA. Tema que es dilucidado por la Fiscalía.

A continuación, la Sala fija el día **4 de noviembre de 2020 a partir de las 2:30 p.m.** como fecha para la decisión de medida de aseguramiento de este radicado y recuerda que este es el proceso 3 de 3. Para evitar confusiones, se recuerdan las otras fechas:

- 1) 8 de septiembre de 2020 a partir de las 2:30 p.m.: sustentación sustitución medida de aseguramiento de HERNÁN GIRALDO SERNA. Aplicable a los tres procesos.
- 2) 3 de noviembre de 2020 a partir de las 9:00 a.m.: decisión medida de aseguramiento del proceso radicado el 16 de diciembre de 2019. Se trata de la Macroimputación 2.
- 3) 4 de noviembre de 2020 a partir de las 9:00 a.m.: decisión medida de aseguramiento del proceso radicado el 22 de noviembre de 2019. Se trata de la Macroimputación 1.
- 4) 4 de noviembre de 2020 a partir de las 2.30 p.m.: decisión medida de aseguramiento del proceso radicado en el año 2020. Se trata de la Macroimputación 3.
- 5) 5 de noviembre de 2020 a partir de las 9:00 a.m.: decisión sobre las sustituciones de medida de aseguramiento. Aplicable a los tres procesos.

Se aclara que las detenciones no se harán efectivas hasta tanto se resuelva sobre la libertad.

Finalmente, se le recuerda a la señora Fiscal que tiene hasta el **14 de agosto de 2020** para presentar las evidencias de las tres macroimputaciones.

Se levanta la sesión a las 3:50 p.m.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN¹

Magistrado



JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA

Profesional Especializada Grado 33

Firmado Por:

**CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR SALA JUSTICIA Y PAZ BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab3c7d2c1ed5593c36b9d15e429650a3e9d576a1b5828deb52b445f9f233c783

Documento generado en 13/08/2020 03:05:27 p.m.

¹ La plataforma oficial de verificación de firma electrónica en la Rama Judicial es: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>